

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

[ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.](#)

ESTADO No **49**

Fecha Estado: 23/04/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120130032000	Ejecutivo Singular	INGEVIAS SA	JAIME ARMANDO ECHEVERRIA GERENA	Auto requiere De conformidad a la solicitud allegada; se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.	22/04/2024		
05001400300120180101100	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	AMANDA ROSA RESTREPO RESTREPO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	22/04/2024		
05001400300120210056100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL UNIVERSITARIA COMUNA	RICARDO MARIO JURADO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	22/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120210111000	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	CRISTIAN CAMILO MARIN ZAPATA	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, advierte el Despacho que en la misma se observa la imputación de abonos en los meses OCTUBRE de 2022 por un valor de\$1.234.079,00, ABRIL de 2023 por un valor de\$1.234.079,00, JUNIO de 2023 por un valor de\$1.234.079,00, AGOSTO de 2023 por un valor de\$1.234.079,00, de los cuales el despacho no ha tenido conocimiento; razón por la cual, previo a impartirle trámite, se REQUIERE a la parte ejecutante a fin de que allegue en escrito separado, una relación de los abonos realizados por la parte ejecutada, en la que se indique SIN LUGAR A EQUÍVOCOS FECHAS Y MONTOS DE LOS MISMOS.	22/04/2024		
05001400300120220039600	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	DANIEL ALEJANDRO MANCO CANO	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, adelantado por BANCO DE OCCIDENTE S.A en contra de DANIEL ALEJANDRO MANCO CANO. SEGUNDO: Se ordena LEVANTAR las siguientes medidas cautel	22/04/2024		
05001400300320170101500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	GUSTAVO PEREZ FERNANDEZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arriada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	22/04/2024		
05001400300320180018900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	JUAN GONZALO GOMEZ GOMEZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arriada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	22/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320190141700	Ejecutivo Singular	MIGUEL ANGEL BLANQUICET RODRIGUEZ	JORGE ENRRIQUE MUÑOZ GARZÓN	Auto requiere Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante, se ORDENA REQUERIR por segunda vez a la POLICIA NACIONAL, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado a la demandada JORGE ENRRIQUE MUÑOZ GARZÓN, identificada con C.C 1.036.617.592, notificado a ustedes mediante oficios N° 288 de 5 de febrero del año 2020.	22/04/2024		
05001400300320220070900	Ejecutivo Singular	AKITA MOTOS S.A.	YOVANNY ANDRES SANDOVAL GARCIA	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	22/04/2024		
05001400300520140115800	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	MARIA VICTORIA MAZO MAZO	Auto requiere De conformidad a la solicitud allegada; se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.	22/04/2024		
05001400300520150192300	Ejecutivo Singular	GLORIA OFELIA MOLINA MEZA	NORA CECILIA SALAZAR DE RINCON	Auto pone en conocimiento Se agrega y pone en conocimiento de las partes, informe rendido por el secuestre sobre el bien inmueble objeto de la almoneda (pdf 10). En atención a la solicitud elevada por la parte activa, previo a impartirle tramite a la solicitud de fijación de fecha y hora para adelantar diligencia de remate, se remite al memorialista al auto de fecha 29 junio de 2023 (pdf 08 C.M), esto es “, se REQUIERE a la parte demandante para que bajo los preceptos dispuestos en el numeral 1 del artículo 444 del C.G. del P., se sirva allegar avalúo catastral del bien citado.” A fin de darle cumplimiento a lo allí dispuesto	22/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300520210007300	Ejecutivo Singular	PLAN MEDICO Y QUIRURGICO S.A.S	YANISETH MARTINEZ MARTINEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	22/04/2024		
05001400300720160087800	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	ANTONIO RINCON PALACIO	Auto aprueba liquidación pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, se advierte que la misma no se encuentra actualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	22/04/2024		
05001400300720180015600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	JAIME HERNAN PAREDES	Auto requiere De conformidad con la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, y previo a continuar con la entrega de dineros, se REQUIERE a la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocésal realizado por el demandado de ser el caso.	22/04/2024		
05001400300720220028500	Ejecutivo Singular	CARLOS ALBERTO CARDOSO SANCHEZ	JUAN PABLO BENITES SEPULVEDA	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, se advierte que la misma no se encuentra actualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	22/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720220068400	Ejecutivo Singular	SAITEMP S.A.	INVERSIONES GRUPO DE COMIDAS ANTIOQUEÑO S.A.S	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	22/04/2024		
05001400300720220098300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	ANA MARIA GIRALDO SANCHEZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	22/04/2024		
05001400300720230074400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINCOMERCIO LTDA	ANA DICELLY QUIROGA ALZATE	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	22/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820180044900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA COMEDAL	HERNANDO MARTINEZ BARRERA	Auto pone en conocimiento Conforme al memorial que antecede, Se procede a comunicar a la UNIVERSIDAD DE BOYACA, el número de cuenta donde deberán consignar oportunamente por intermedio del Banco Agrario de Colombia (Oficina Principal) cuenta Depósitos Judiciales No. 050012041700, a nombre de la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, consignación que debe llevar el radicado 05001-40-003-008-2018-00449-00 y el nombre e identificación de ambas partes, so pena de hacerse responsable por dichos valores en multa de 2 a 5 salarios mínimos legales mensuales (Artículo 593 del Código General del Proceso, PARÁGRAFO 2o. La inobservancia de la orden impartida por el juez, en todos los casos previstos en este artículo, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.).	22/04/2024		
05001400300820200080400	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	JOHN HENRY ARANGO CIFUENTES	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. PAULA ANDREA MACÍAS GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.756.588 y T. P. N° 118.827, respecto al poder conferido por la parte demandante.	22/04/2024		
05001400300820220117600	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	CRISTHIAN ANDRES MUÑOZ CASTILLO	Auto requiere De conformidad con la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, y previo a continuar con la entrega de dineros, se REQUIERE a la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso.	22/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820230061800	Ejecutivo Singular	GALEANOS EAGLE S.A.S	JAVIER DAVID ZAPA MOSQUERA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, adelantado por GALEANO'S EAGLES S.A.S. en contra JAVIER DAVID ZAPA MOSQUERA. SEGUNDO: Se ordena LEVANTAR las siguientes medidas cautelares:	22/04/2024		
05001400300920210104600	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL VIVALTO -PH	JHON JAIRO MARQUEZ VELEZ	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, adelantado por CONJUNTO RESIDENCIAL VIVALTO - PROPIEDAD HORIZONTAL en contra de DARIO ALFONSO MARQUEZ ECHEVERRI , JOHN JAIRO DE SAN JOSE MARQUEZ VELEZ y LUZ ELENA VELEZ DE MARQUEZ. SEGUNDO: Se ordena LEVANTAR las siguientes medidas cautelares:	22/04/2024		
05001400300920220094400	Ejecutivo Singular	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA	RAMIRO ANTONIO CARDONA VELASQUEZ	Auto aprueba liquidación pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, se advierte que la misma no se encuentra actualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	22/04/2024		
05001400300920230019600	Ejecutivo Singular	FACTORING ABOGADOS S.A.S.	ENYEMBER JAIR VARGAS FLOREZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arriada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	22/04/2024		
05001400300920230043300	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	CARLOS ANDRES FLOREZ CANO	Auto aprueba liquidación pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, se advierte que la misma no se encuentra actualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba	22/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920230154300	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	ASTRID NAYIBE LOPEZ GIRALDO	Auto aprueba liquidación Por otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, se advierte que la misma no se encuentra actualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	22/04/2024		
05001400301020140137200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	DANIEL FERNANDO MEJIA PARAMO	Auto requiere De conformidad a la solicitud allegada; se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.	22/04/2024		
05001400301020230015400	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	CAROLINA MARIN CANO	Auto resuelve sustitución poder Conformidad con lo preceptuado en al artículo. 75 del C.G.P y escrito del apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace la Dra. KARINA BERMÚDEZ ALVAREZ a la Dra. NATALIA CAMPO HERRERA, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.020.453.786 y T. P. N° 302.798 del C. S. de la J, por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido.	22/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120130053600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA CREARCOOP	MARIA ORFIRIA VARGAS MURILLO	Auto decreta levantar medida cautelar Producto de una revisión al expediente, observa el despacho que dentro del presente proceso fueron decretadas otras medidas cautelares que no se tuvieron en cuenta al momento de ser levantadas mediante providencia que termina el proceso por pago total de la obligación en auto que data de fecha 05 febrero de 2024, por lo que de conformidad con el artículo 287 del C. G. del P., el Juzgado R E S U E L V E: ADICIONAR al auto de fecha 12 abril de 2024, el numeral 2.1, el cual quedara así: 2.1 EL EMBARGO del 30% de la mesada pensional que devenga el demandado MARIA ORFIRIA VARGAS MURILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 39182215, por cuenta de COLPENSIONES. (pdf 23) Comunicado mediante auto No.141 de fecha 13-03-2024, del Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Medellín.	22/04/2024		
05001400301120160070200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	JOAO ALEXANDER GARCIA NOREÑA	Auto requiere En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se ORDENA REQUERIR por primera vez a los cajeros pagadores BLACKSTONE MEDICAL SERVICES OF SOUTH y LA MIGUERIA S.A.S., con el fin de que informen al Despacho los motivos de hecho y de derecho por los cuales no han dado cumplimiento a la medida de embargo	22/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120160070200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	JOAO ALEXANDER GARCIA NOREÑA	Auto requiere Previo a impartir trámite que en derecho corresponde a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante; y a fin de poder establecer la totalidad de títulos judiciales que se encuentren constituidos y que pertenezcan al proceso, se REQUIERE al área de depósitos judiciales de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPÓSITOS JUDICIALES constituidos para el proceso, en el cual certifique sin lugar a equívocos, el monto total de los títulos, especificando títulos pagados (y quien se le han pagado), títulos no pagados y en sí, el estado de cada uno (pagado, fraccionado, convertido, si es consignación directa, anulado).	22/04/2024		
05001400301120230037600	Ejecutivo Singular	JNMB S.A.S	MARTHA ISABEL OSPINA SANTAMARIA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, adelantado por JNB S.A.S en contra de MARHA ISABEL OSPINA SANTAMARÍA. SEGUNDO: Se ordena LEVANTAR las siguientes medidas cautelares:	22/04/2024		
05001400301120230114500	Ejecutivo con Acción Real Hipoteca / Prenda	BANCO BBVA COLOMBIA S.A	LUIS HORACIO RODRIGUEZ ESPINOSA	Auto aprueba liquidación pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, se advierte que la misma no se encuentra actualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	22/04/2024		
05001400301220070058000	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	CLAUDIA PATRICIA GRANADOS CORDOBA	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf 13)	22/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220220007300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	MARIANO SEGUNDO GUTIERREZ NEGRETE	Auto resuelve solicitud remanentes Conforme al escrito que antecede, el despacho ordena TOMAR ATENTA NOTA sobre el embargo de los remanentes o bienes que se llegaren a desembargar al demandado MARIANO SEGUNDO GUTIERREZ NEGRETE, solicitado por el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE MEDELLÍN, mediante auto de 23 de mayo de 2022, dentro del proceso EJECUTIVO bajo radicado 05001-41-089-001- 2022-00127-00.	22/04/2024		
05001400301220220102200	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FEDEAN	BRAHIAM DANIEL MONTOYA ZULETA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	22/04/2024		
05001400301320110127200	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	SANDRA MILENA ZAPATA ORTIZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	22/04/2024		
05001400301420080128800	Ejecutivo Singular	MARTHA CECILIA VALENCIA OSORIO	LEONARDO JAVIER RODRIGUEZ ROJAS	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	22/04/2024		
05001400301420110009200	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	EDWIN PARRA LOPEZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	22/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420120029700	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A	JUAN PABLO URAN VELEZ	Auto resuelve sustitución poder Conformidad con lo preceptuado en al artículo. 75 del C.G.P y escrito del apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace el Dr. CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS a la Dra. CAROLINA ABELLO OTÁLORA, identificada con cedula de ciudadanía N° 22.461.911 y T. P. N° 129.978 del C. S. de la J, por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido.	22/04/2024		
05001400301420120044800	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	ORLANDO ANTONIO MORALES CARMONA	Auto requiere Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante, se ORDENA REQUERIR por segunda vez a la JARDINES DE NUTIBARA P.H, para que esponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado al demandado ORLANDO ANTONIO MORALES CARMONA, identificado con C.C 15457199, notificado a ustedes mediante oficios N° 443 de 10 de marzo del año 2023.	22/04/2024		
05001400301420160112800	Ejecutivo Singular	CORPORACION INTERACTUAR	HECTOR ALEJANDRO BARRERA GARCES	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	22/04/2024		
05001400301420200063600	Ejecutivo Singular	VIVE CREDITOS KUSIDA	MIGUEL ANGEL SANDOVAL RENGIFO	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	22/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520120076800	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	KAREN MARGARITA PUERTA ORTEGA	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba	22/04/2024		
05001400301520170007700	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	AMPARO RESTREPO MUÑETONES	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	22/04/2024		
05001400301520210011900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ISABEL ELENA DIAZ CASTILLO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	22/04/2024		
05001400301520210105100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KENNEDY	JHON JAIRO JARAMILLO TORRES	Auto ordena comisión En atención al escrito que antecede, presentado por la parte demandante, se ORDENA EXPEDIR despacho comisorio, dirigido al JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS (REPARTO), con el fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro sobre la cuota aparte del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 01N-5162776, de propiedad del señor JHON JAIRO JARAMILLO TORRES; quien tendrá facultades de ALLANAR, subcomisionar, capturar, fijar fecha y hora para la citada diligencia y posesionar al secuestro designado por el Juzgado.	22/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520230034100	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA	DIEGO ALEXANDER TORRES URREGO	Auto aprueba liquidación pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, se advierte que la misma no se encuentra actualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	22/04/2024		
05001400301520230170600	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	DIEGO ARMANDO VELASQUEZ DUARTE	Auto aprueba liquidación pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, se advierte que la misma no se encuentra actualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	22/04/2024		
05001400301620190037500	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	ADRIANA MARÍA BENJUMEA RINCÓN	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, adelantado por SCOTIABANK COLPATRIA (SERLEFIN) en contra de ADRIANA MARÍA BENJUMEA RINCÓN. SEGUNDO: Se ordena LEVANTAR las siguientes medidas cautelares:	22/04/2024		
05001400301720170011100	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	BRAYAN ALEXANDER YEPES ZEA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arriada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	22/04/2024		
05001400301720180018400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	ANDRES FELIPE GUERRERO CLAVIJO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arriada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	22/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720220097700	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA	CATALINA PEREZ URREA	Auto aprueba liquidación pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, se advierte que la misma no se encuentra actualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	22/04/2024		
05001400301720240002900	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA COLOMBIA SA	DIONY VANESSA ARBOLEDA CORREA	Auto avoca conocimiento considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 12, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P	22/04/2024		
05001400301820220021000	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	PABLO CHAVARRIAGA ANGEL	Auto resuelve sustitución poder Conformidad con lo preceptuado en al artículo. 75 del C.G.P y escrito del apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace la Dra. KARINA BERMÚDEZ ALVAREZ a la Dra. PAOLA LOMBANA AGUDELO, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.152.411 y T. P. N° 377.015 del C. S. de la J, por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido.	22/04/2024		
05001400301820230036500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	MARIA CRISTINA RIOS HOYOS	Auto aprueba liquidación pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, se advierte que la misma no se encuentra actualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	22/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920230086200	Ejecutivo Singular	IVAN DARIO TOBON PEÑATE	ERICA NATALIA ALCARAZ SARRAZOLA	Auto requiere En atención al memorial que antecede, se requiere al apoderado para que allegue certificado de existencia y representación legal donde se identifique la dirección de notificaciones judiciales del acreedor prendario RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO; ahora bien, una vez suministrada dicha información, deberá proceder en la forma indicada en el numeral 3° del artículo 291 del Código General del Proceso, o ley 2213 de 2022. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, para lo cual se le concede un término de 30 días so pena de entenderse desistida la actuación conforme lo contenido en el artículo 317 numeral 1, del Código General del Proceso.	22/04/2024		
05001400302020210131400	Ejecutivo Singular	ARBLITEC SAS	EDWIN MAURICIO BERMUDEZ PULIDO	Auto resuelve sustitución poder Conformidad con lo preceptuado en al artículo. 75 del C.G.P y escrito del apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace la Dra. ANGIE LIZETH ZOA QUITIAN a la Dra. JEIMY PAOLA ARDILA PITA, identificada con cedula de ciudadanía N° 52.857.974 y T. P. N° 405.619 del C. S. de la J, por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido.	22/04/2024		
05001400302020220048800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL - COMUNA	JUAN ESTEBAN NARANJO DUQUE	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	22/04/2024		
05001400302020220124300	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	IDR INGENIERIA ELECTRICA SAS	Auto aprueba liquidación pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, se advierte que la misma no se encuentra actualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	22/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120180103300	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	CARLOS EIIDIO CANO TEJADA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	22/04/2024		
05001400302120220028700	Ejecutivo Singular	ANGELA MARIA TORO OCAMPO	CARLOS ARTURO QUINTERO HERNANDEZ	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga la demanda CARLOS ARTURO QUINTERO HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 71273796, al servicio MUNDO ÚNICO	22/04/2024		
05001400302120220119700	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	SARA MARIA VELEZ LONDOÑO	Auto decreta levantar medida cautelar De la solicitud arrimada al proceso, se ORDENA la entrega DEMANDADO a quien se le hizo la retención, de los dineros retenidos para el proceso. Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, previa verificación de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem.	22/04/2024		
05001400302120230119700	Ejecutivo Singular	MAXIBIENES S.A.S	KANDY DAYANA ACEVEDO GUARIN	Auto aprueba liquidación pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, se advierte que la misma no se encuentra actualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	22/04/2024		
05001400302320160085400	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	JEISSON ALEJANDRO FERNANDEZ LIZARAZO	Auto requiere Conforme a la solicitud que antecede, se requiere al memorialista para que alleguen contrato de cesión de crédito, toda vez que en la documentación anexada se encuentra incompleta.	22/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320230049500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	YEIFER ANDRES MOSQUERA RODRIGUEZ	Auto aprueba liquidación pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, se advierte que la misma no se encuentra actualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	22/04/2024		
05001400302420090074600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JUAN ALBERTO RESTREPO HENAO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arriada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	22/04/2024		
05001400302420150030900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JAIME DE JESUS SERNA ALVAREZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arriada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	22/04/2024		
05001400302420180006700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	PAULINO CARDONA PALOMO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arriada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	22/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420220050400	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	JUAN GUILLERMO FORERO ARANGO	<p>Auto que acepta renuncia poder</p> <p>Se acepta la renuncia presentada por la Dra. PAULA ANDREA MACÍAS GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.756.588 y T. P. N° 118.827, respecto al poder conferido por la parte demandante.</p> <p>Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.</p> <p>Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace BANCO AV VILLAS S.A, como demandante, a favor de AECSA S.A.S, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil.</p> <p>Requíerese al cesionario con el fin de que constituya apoderado que lo represente en el presente trámite</p>	22/04/2024		
05001400302420220124200	Ejecutivo Singular	SEBASTIAN CANO RESTREPO	HERNAN ALONSO CASTRO ZAPATA	<p>Auto ordena incorporar al expediente</p> <p>Se incorpora al expediente despacho comisorio Nro.70, del 13 de enero del 2023, a estas dependencias debidamente diligenciado, encontrándose cumplida la comisión, a efectos de los dispuesto en el artículo 40 del C.G.P.</p> <p>En este sentido, se requiere al secuestre JUAN CARLOS GÓMEZ GARCIA, para que de cabal cumplimiento a lo estipulado en el despacho comisorio No 70, en concordancia con las funciones y obligaciones de los auxiliares de la justicia establecidas en los artículos 51 y 52 del C. G. del P. y articulo 29 numeral 3° del Acuerdo 1518 de 2002. Y sirva rendir cuentas mensuales de su gestión.</p> <p>Finalmente, se requiere a la parte demandante para que aporte los respectivos avalúos con el fin de continuar con la etapa procesal subsiguiente, para lo cual se concede el termino de 30 días so pena de entenderse desistida la actuación conforme lo contenido en el artículo 317 numeral 1, del Código General del Proceso.</p>	22/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420230083500	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	ELIANA ASTRID GALLEGO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	22/04/2024		
05001400302420230177100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	EDUARDO JOSE JALLER FLOREZ	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	22/04/2024		
05001400302420230191500	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	JONH FREDY MOSQUERA CAICEDO	Auto aprueba liquidación pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, se advierte que la misma no se encuentra actualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	22/04/2024		
05001400302420230191600	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	HERNAN EDUARDO BOTERO YEPES	Auto aprueba liquidación pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, se advierte que la misma no se encuentra actualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	22/04/2024		
05001400302420240004600	Ejecutivo Singular	SERVICREDITO SA	OLGA PATRICIA RUIZ MAYORGA	Auto aprueba liquidación pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, se advierte que la misma no se encuentra actualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	22/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302520220044000	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	CHRISTÍAN EDUARDO RUSINQUE LEYVA	Auto requiere De manera previa a proceder con lo solicitado en escrito que antecede, contentivo de la cesión del crédito realizada entre BANCO DE OCCIDENTE S.A y PATRIMONIO AUTONOMO FC – PA FAFP JCAP CFG, se ORDENA REQUERIR a la parte interesada, para que aporte al proceso nota de vigencia de la escritura número 1577, con fecha de expedición inferior a un mes. Por otro lado, se incorpora sin trámite memorial de 23 de febrero de la presente anualidad, toda vez que el memorialista no es parte en el presente proceso.	22/04/2024		
05001400302620210071000	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	ANDRES FELIPE DE LOS RIOS RAMIREZ	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. PAULA ANDREA MACÍAS GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.756.588 y T. P. N° 118.827, respecto al poder conferido por la parte demandante.	22/04/2024		
05001400302820140121100	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	JUAN DE DIOS PALACIOS PEREA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	22/04/2024		
05001400302820190070700	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	ESNEIDER MOSQUERA ANDRADE	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	22/04/2024		
05001400302820230067300	Ejecutivo Singular	COMFAMA	JHON JAIRO MEJIA SIERRA	Auto aprueba liquidación Por otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	22/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302820230094000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	CARLOS ANDRES GARCES LOPEZ	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por la endosataria al cobro de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a TRANSUNION con el fin de que informen al despacho nombre de las entidades financieras, y productos financieros que posea el demandado el señor CARLOS ANDRES GARCES LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 71790423.	22/04/2024		
05001400302820230123900	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA SA	CAROLINA MC EWEN ARANGO	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, se advierte que la misma no se encuentra actualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	22/04/2024		
05001400302920220101300	Ejecutivo Singular	PROMOSUMMA S.A.S.	DANIEL GOMEZ DUQUE	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, se advierte que la misma no se encuentra actualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	22/04/2024		
05001402270520140024100	Ejecutivo Singular	COMFAMIGOS COOPERATIVA MULTIACTIVA	YAMIL ELIANA SIERRA RICO	Auto aprueba liquidación pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, se advierte que la misma no se encuentra actualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	22/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001430300320210004200	Ejecutivo Conexo	CONJUNTO RESIDENCIAL VIVALTO P.H.	CAROLINA MARIA TORRES MARÍN	Auto requiere En atención al memorial que antecede, se requiere al apoderado para que allegue los certificados de existencia y representación legal del acreedor hipotecario BANCOLOMBIA S.A; ahora bien, una vez suministrada dicha información, deberá proceder en la forma indicada en el numeral 3° del artículo 291 del Código General del Proceso, o ley 2213 de 2022. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, para lo cual se le concede un término de 30 días so pena de entenderse desistida la actuación conforme lo contenido en el artículo 317 numeral 1, del Código General del Proceso.	22/04/2024		
05001430300320240020200	Ejecutivo Conexo	MIGUEL ANGEL BLANQUICET RODRIGUEZ	ADRIAN SEBASTIAN CORREA FONNEGRA	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora al expediente la publicación del edicto emplazatorio hecho a los terceros acreedores, en debida forma; en consecuencia y según lo dispuesto en el artículo 108 del C.G. del P. Numeral 6, se deja constancia por medio de este auto, de la inscripción realizada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. En atención a ello, se advierte que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación de la información realizada en el Registro de Personas Emplazadas.	22/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 23/04/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA
SECRETARIO (A)